

**21404 RESOLUCION del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a concursar a siete plazas de Auxiliares Administrativos de la plantilla del Organismo.**

Transcurrido el plazo de reclamaciones para impugnar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos hecha pública por Resolución de esta Presidencia de fecha 4 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), se hace pública la lista definitiva para que, a tenor de lo dispuesto en la base cuarta de la convocatoria y dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados puedan interponer los recursos que procedan.

Apellidos y nombre	D. N. I.
<b>Admitidos</b>	
Ana Muñoz, María Olvido de .....	8.739.913
Arnal Arnal, Carmen .....	19.372.800
Cabanas Treviño, María Aurelia .....	2.453.101
Calahorra Martínez, Carmen .....	17.675.287
Calahorra Sánchez, Concepción .....	17.286.550
Calvo Navarro, María del Carmen .....	17.093.343
Carceller Martínez, María Dolores .....	19.474.352
Delgado Ba, Magdalena .....	17.107.818
Fernández Abellán, María Amparo .....	19.139.722
Fernández Martínez, Amparo .....	32.258.964
Ferruz Andrés, Mercedes .....	17.190.787
Martin Fauro, Carmen .....	51.850.789
Minguez Alba, Raimundo .....	17.105.699
Molina Asunsolo, María Angeles .....	51.584.304
Montero Jiménez, Manuel .....	212.815
Muñoz Escudero, Pedro León .....	8.312.815
Portusach Ferrer, Nuria .....	37.950.097
Ripoll Carratalá, Enriqueta .....	50.012.113
Rodríguez Lechosa, Josefina .....	17.048.714
Sánchez Ortega, María Luisa .....	1.517.241
Sebastián Valero, Trinidad .....	73.376.553
Vázquez Prieto, Paula .....	10.154.848
<b>Excluidos</b>	
Ninguno.	

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. S.  
Madrid, 17 de octubre de 1974.—El Presidente, P. D., el Secretario general, Antonio Cuesta Arealaz.

Sr. Secretario general del Instituto Nacional de Investigaciones Agrarias.

**21405 RESOLUCION del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se convoca oposición libre para cubrir vacantes de Auxiliares.**

■ Vacantes ocho plazas en la plantilla de Auxiliares del Servicio Nacional de Productos Agrarios (S. E. N. P. A.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1963, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del referido Estatuto, esta Dirección General ha resuelto convocar la oportuna oposición para cubrir dichas plazas, de acuerdo con las siguientes

**Bases de convocatoria**

**I. NORMAS GENERALES**

**1.1. Número de plazas.**

Se convoca oposición libre para cubrir en el Servicio Nacional de Productos Agrarios ocho plazas de funcionarios Auxiliares, que se incrementarán con las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y con las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias, concretándose al publicarse la lista provisional de admitidos el número de plazas que en definitiva comprenderá esta convocatoria.

**1.2. Características de las plazas.**

a) De orden reglamentario.—Dichas plazas se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre),

y demás disposiciones modificativas o complementarias del mismo.

b) De orden retributivo.—Estarán dotadas con el sueldo y demás retribuciones que figuren en los presupuestos generales del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971 por el que se aprueba el Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, y no podrá simultanearse el desempeño de la plaza que en su día obtenga con cualquier otra de la Administración Centralizada, Autónoma o Local del Estado.

**1.3. Sistema selectivo**

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición.

**1.4. Ejercicios de la oposición.**

La oposición comprenderá dos ejercicios eliminatorios.

**1.5. Programa de la oposición.**

El programa figura como anexo de la presente resolución.

**1.6. Primer ejercicio.**

a) Prueba de mecanografía, consistente en copiar durante diez minutos un texto único para todos los opositores facilitado por el Tribunal, exigiéndose un mínimo de 200 pulsaciones por minuto. Será eliminado de la oposición el opositor que no alcance dicho número de pulsaciones.

b) Prueba de taquigrafía o de estenotipia, a opción de los aspirantes, lo que se hará constar en el modelo de solicitud y quedando vinculado el opositor a la modalidad elegida.

La prueba de taquigrafía consistirá en un dictado a velocidad de 60 a 80 palabras por minuto durante un tiempo máximo de cinco minutos. La transcripción se efectuará mecanográficamente en el tiempo máximo de una hora.

**1.7. Segundo ejercicio.**

a) Resolución durante el tiempo máximo de una hora de problemas de cálculo sobre materias incluidas en los cuestionarios oficiales de matemáticas del Bachillerato Elemental, y totalización de estadillos numéricos durante un tiempo máximo de treinta minutos.

b) Contestar por escrito a un tema a elegir entre dos sacados a la suerte del adjunto programa de organización administrativa, concediéndose para su desarrollo un tiempo máximo de una hora.

En la calificación de la prueba b) de este segundo ejercicio se valorará, además de los conocimientos de la materia, la ortografía del aspirante.

**2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- c) Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente o haber abonado los derechos exigidos para su obtención.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- f) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de treinta días señalados para la presentación de documentos.
- g) Carecer de antecedentes penales.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado D).

**3. SOLICITUDES**

**3.1. Forma.**

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar por duplicado la oportuna solicitud, extendida en el modelo normalizado, aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973, y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 6 de junio y siguientes, rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo.

**3.2. Organismo a quien se dirige.**

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, a la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

### 3.4. Lugar de presentación.

Las solicitudes se presentarán por duplicado en el Registro General de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios (calle de Beneficencia, número 3, Madrid-4) o en cualquier Jefatura Provincial del Servicio. También podrán remitirse por correo a la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios o presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas y forma de efectuarlo.

Los derechos de examen serán de 300 pesetas. El importe de dichos derechos se ingresará directamente en la Habilitación de Material de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios o bien por giro postal o telegráfico, haciendo constar en este caso el número y fecha del giro, así como la localidad en que se haya impuesto.

### 3.6. Defectos de las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivara su instancia sin más trámite.

## 4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

### 4.1. Lista provisional.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos; en la relación se hará constar, junto con el nombre y apellidos de los aspirantes, el número de su documento nacional de identidad, así como el grupo que hayan sido incluidos aquellos que soliciten acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947.

### 4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

### 4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Los interesados podrán interponer ante el Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que considere lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista provisional.

### 4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» por la que se aprueba la lista definitiva, y contendrá las mismas especificaciones reseñadas para la lista provisional.

### 4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra dicha resolución podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la referida resolución.

## 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

### 5.1. Tribunal calificador.

La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios designará mediante resolución el Tribunal calificador y los miembros suplentes, haciendo pública la designación en el «Boletín Oficial del Estado».

### 5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Un funcionario con categoría de Subdirector general del S. E. N. P. A.

#### Vocales:

Un Inspector nacional del S. E. N. P. A.  
Un funcionario del Cuerpo Técnico Administrativo del S. E. N. P. A.

Un representante del Ministerio de Agricultura.  
Un representante de la Dirección General de la Función Pública.

El Jefe del Servicio de Personal y Régimen Interior del S. E. N. P. A., que actuara también como Secretario del Tribunal.

### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

### 6.1. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

### 6.2. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

### 6.3. Orden de actuación de los opositores.

La actuación de los opositores será conjunta y simultánea para todos ellos.

### 6.4. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan.

### 6.5. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal acordará la fecha, hora y lugar, en que comience el primer ejercicio de la oposición, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» al menos con quince días de antelación.

6.6. Para el resto de los ejercicios, los aspirantes serán convocados a través del tablero de anuncios de la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios.

### 6.7. Exclusión de aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose en su caso a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

### 7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

En cada ejercicio los miembros del Tribunal asignarán a cada opositor un número de puntos comprendido entre cero y diez. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes determinará la puntuación obtenida por cada opositor en el respectivo ejercicio.

Serán excluidos del cómputo de la calificación los puntos otorgados por cualquier miembro del Tribunal cuando difiera de la media de los asignados por otros miembros del Tribunal en dos puntos o más.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio, y para aprobar cada uno se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

### 8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación. El número de opositores incluidos en dicha relación no podrá exceder del número de plazas convocadas.

### 8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará relación de aprobados a la autoridad competente para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

## 8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

## 9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Organismo convocante los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.
- Certificación del Registro General de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.
- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.
- En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.
- Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.
- Dos fotografías modelo documento nacional de identidad.

## 9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

## 9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

## 9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según el orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

## 10. NOMBRAMIENTO

## 10.1. Nombramiento definitivo.

Por la Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionario de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

## 11. TOMA DE POSESION

## 11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

## 11.2. Ampliación.

La Dirección General del Servicio Nacional de Productos Agrarios podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga en el plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

## Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de septiembre de 1974.—El Director general, Gabriel Ladaria Caldentey.

## ANEXO QUE SE CITA

## Programa de organización administrativa.

- El Estado español.—Sus principios políticos.—Las Leyes Fundamentales.—Su significado y carácter.
- Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles.—Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.
- La Organización del Estado español.—La Jefatura del Estado.—La sucesión a la Jefatura del Estado.—El Consejo del Reino.
- La función legislativa.—Las Cortes Españolas.—El Referéndum.—El Consejo Nacional.—El Recurso de Contrfuero.
- El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—El Vicepresidente, los Ministros.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas.
- La Administración Pública: concepto y clases.—Las funciones Administrativas.
- Organos Centrales de la Administración Pública.—La división ministerial española.—Idea general de las funciones de los Departamentos ministeriales.
- Ministerio de Agricultura.—Organización general.—Direcciones Generales que lo integran y funciones de cada una de ellas.
- La Administración Institucional: figuras que comprende.—Los Organismos autónomos.—Servicios administrativos sin personalidad jurídica y Empresas nacionales.
- Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura.—Enumeración y competencia de cada uno de ellos.
- Decreto-ley de Ordenación Triguera de 23 de agosto de 1937, fundacional del Servicio Nacional del Trigo.—Cambios de denominación del Organismo.
- Decreto-ley de 17/1971: disposiciones contenidas en el mismo que afectan al Servicio Nacional de Productos Agrarios.
- Ley de Procedimiento Administrativo: principales disposiciones de la misma en orden al Procedimiento.
- Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, artículos 1 al 6.
- Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, artículos 7 al 29.
- Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, artículos 30 al 53.
- Estatuto del Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, artículos 54 al final.
- Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del S. E. N. P. A.—Reglamento de 16 de agosto de 1969: régimen disciplinario.
- Régimen disciplinario aplicable a los funcionarios del S. E. N. P. A.—Reglamento de 16 de agosto de 1969: procedimiento disciplinario.
- Ordenanza de Trabajo para el personal obrero del S. E. N. P. A.—Ámbito de aplicación.—Organización del trabajo.—Personal: ingreso y ascensos.—Despidos y ceses.—Retribuciones.
- Ordenanza de trabajo para el personal obrero del S. E. N. P. A.—Jornada y horario de trabajo.—Enfermedades, licencias y excedencias.—Faltas y sanciones.

## 21406

RESOLUCION del Servicio Nacional de Productos Agrarios por la que se convoca oposición libre para cubrir vacantes en la escala de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén.

Vacantes 48 plazas en la plantilla de la escala de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA), de conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, y con la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.2, d), del referido Estatuto.

Esta Dirección General ha resuelto convocar la oportuna oposición libre para cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes:

## Bases de convocatoria

## 1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas. Se convoca oposición libre para cubrir en el Servicio Nacional de Productos Agrarios 48 plazas de la escala de Jefes de Silo, Centro de Selección y Almacén, que